

1544
nación; Ten de Villa y de los moitos
Expresados nos sirviesemos librar asu
traque ma carta y Provisión sobre
Carta de los dados para que vos el
dho mo Corregidor y demas Jueces de
Justicia que al presente son y en adelante
te fueren de esa Ciudad no pertuzca
vedes en manera alguna a la Justicia
de dha Villa suparte el Conocimiento
de las Causas Criminales que se ofrezieren
en ella, y en su termino aprehensional
Visto por los del mo Consejo, con los
antecedentes de esta Dependencia, y
Representado en el asunto por la
en diez de Julio de este año, lo que se dispo
por el mo fiscal por Decreto que se
veyeron en virtud y tras del Consejo
se de acuerdo de esta ma carta.